Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 23 de octubre del año 2025.

-ORDENANZA N° 3478/25-

VISTO

El expediente N° 0388/09, generado a nombre del Sr. **BELTRAN JULIO HORACIO DNI N° 28.763.215.** y la Sra. **MEDEL MARTINIANA DNI N° 29.881.841,** bajo registro N° 2827, en la oficina de catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 05 de noviembre del 2009;

La Ordenanza N° 2203/15;

La Nota N° 1230/25, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 54 mediante Ordenanza N° 2203/15, se le adjudica en venta al Sr. Beltran Julio Horacio y a la Sra. Medel Martiniana una fracción de tierra en el ejido urbano de la localidad de Andacollo, con una superficie aproximada de cuatrocientos ocho con setenta y nueve metros cuadrados (408,79 m2) sujeto a mensura;

Que, en el contrato de adjudicación en venta celebrado, se estableció un adicional del tres por ciento (3%), sobre el valor del terreno en concepto de gastos de mensura, el cual fue abonado oportunamente por los adjudicatarios;

Que, en folio 71 obra plano de mensura aprobada, en el mismo surge una diferencia de cuatro con cero cinco metros cuadrados (4.05 m2) menos a los metros adjudicado en la Ordenanza N° 2203/15;

Que, en folio 72 mediante Nota N° 1230/25 la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, solicita al Concejo se rectifique la Ordenanza N° 2203/15 por mensura aprobada, para que los beneficiarios den continuidad a los trámites correspondientes;

Que, en folio 73 se encuentra libre de deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, los Sres. Beltran Julio Horacio y Medel Martiniana realizaron la mensura particular del terreno, asumiendo la totalidad de los gastos a su cargo, por lo que resulta procedente reconocer el tres por ciento (3%) abonado, actualizándolo al valor de la normativa vigente;

Que, no obstante, a ello, resulta justo y equitativo, reconocer a la misma las sumas abonadas como pago total del lote, debiendo la municipalidad imputar la diferencia en tasas u otras contribuciones municipales;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente conforme las atribuciones conferida por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RECTIFÍQUESE la Ordenanza N° 2203/15 a nombre del Sr. **BELTRAN JULIO HORACIO DNI N° 28.763.215**, y la Sra. **MEDEL MARTINIANA DNI N° 29.881.841,** con las modificaciones que se introducen en la presente norma.

ARTÍCULO 2°: MODIFICASE el Artículo 2° de la Ordenanza N° 2203/15 el que quedará redactado de la siguiente manera, ***ARTÍCULO 2°:*** *El mencionado inmueble se encuentra ubicado en el Barrio la Herradura, Zona IV residencial baja densidad, Manzana 132, identificado como lote 12, con una superficie de cuatrocientos cuatro con setenta y cuatro metros cuadrado (404.74 m2), nomenclatura catastral 01-20-049-1271-0000, según consta en plano de mensura EXPTE.8224-EXPM 50044/2025, el que, como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.*

ARTÍCULO 3°: RECONOZCASE las sumas abonadas las que revisten carácter por el pago total del lote adjudicado, debiendo la Municipalidad realizar la devolución por la diferencia equivalente a la superficie de cuatro con cero cinco metros cuadrados (4.05 m2), imputándose dicha diferencia al pago de tasas u otras contribuciones municipales.

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTÍCULO 4°: RECONOZCASE el importe abonado en concepto de gastos de mensura, equivalente al tres por ciento (3%) del valor del terreno actualizado, el cual será imputado por la Municipalidad en tasas u otras contribuciones, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Beltrán Julio Horacio y a la Sra. Medel Martiniana, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1273.

Albornóz Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

PROVINCIA DEL NEUQUÉN HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Muñoz Margarita
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO

A1

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

-ORDENANZA N° 3478/25-
-ANEXO UNICO-

Andacollo, 23 de octubre de 2025.